

AUTO DE ARCHIVO No. 1146

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

El Profesional Especializado Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 948 del 5 de junio de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 10986 del 03 de Abril de 2002 se presenta ante esta Secretaría queja por la contaminación visual por el establecimiento **EXHOSTOS Y SILENCIADORES**, ubicado en la Calle 145 N° 107 A – 15 (Nueva), de la localidad de Suba.

Mediante requerimiento N° 14175 del 04 de Junio de 2003, se instó al propietario o representante legal del establecimiento ubicado en la Calle 145 N° 107 A – 15 (Antigua), para que en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, retire toda la publicidad instalada del establecimiento, por transgredir el artículo 7, literal a) y el artículo 8 literal a) y d) del Decreto 959 del 2000. En caso que desee instalar un nuevo aviso deberá registrarlo ante el DAMA con 10 días de antelación a su colocación, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 959 de 2000.

Que para verificar el cumplimiento del requerimiento anterior el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita técnica el día 09 de Diciembre de 2007, mediante el cual expidió concepto técnico N° 1341 del 25 de Enero de 2008, logrando evidenciar que: *"...Situación encontrada: Contaminación visual: Se realiza visita al lugar encontrando que el establecimiento ya no funciona allí y por tanto no genera contaminación visual..."*

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta, primera parte."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1146

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte de los propietarios del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con la **EXHOSTOS Y SILENCIADORES** ubicada en la Calle 145 N° 107 A – 15 (nueva), de la localidad de Suba.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

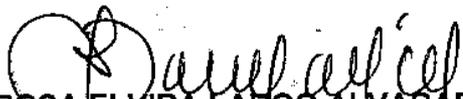
Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 10986 del 03 de Abril de 2002 presentada en contra del establecimiento **EXHOSTOS Y SILENCIADORES** ubicado en la Calle 145 N° 107 A – 15 (nueva), de la localidad de Suba, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto. (Se archivan las presentes diligencias en 2 folios).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

13 JUN 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Olga Alicia Gómez Casanova
Revisó: José Wilches
C.T. 1341 del 25-01-08

